



MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO

COMISION DE REGULACION DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO

RESOLUCION NUMERO **CRA - 52** DE 19

(**13 ABR. 1998**)

Por la cual se decide una solicitud de modificación de costos de referencia presentada por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Mosquera E.S.P. - EAMOS

LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 126 de la Ley 142 de 1994, los Decretos 1524 de 1995 y 1738 de 1994, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que las Resoluciones 08 y 09 de 1995 de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico establecieron la metodología para la determinación de los costos y tarifas de los servicios de acueducto y alcantarillado prestados por empresas con más de 8000 usuarios.

SEGUNDO.- Que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Mosquera E.S.P. - EAMOS aplicó la metodología y obtuvo los costos y tarifas de prestación de dichos servicios, los cuales fueron aprobados por su Junta Directiva en marzo de 1996.

TERCERO.- Que EAMOS solicitó a esta Comisión mediante Oficio No. 117 del 8 de julio de 1997, radicado bajo el número 1828 del 9 de julio, la modificación de los estudios de costos y la estructura tarifaria de los servicios de acueducto y alcantarillado, aprobada por su Junta Directiva.

CUARTO.- Que la solicitud de EAMOS se sustenta en que el diseño de la estructura tarifaria inicial, se hizo con proyecciones presupuestales para la vigencia de 1996, lo cual se corrige en la solicitud al contar con datos contables reales del mismo año. Así mismo, se incluye el costo real de la compra de agua en bloque, el cual modifica sustancialmente el costo medio de operación

QUINTO.- Que mediante comunicación CRA-OR 1976 del 16 de julio de 1997 la Comisión de Regulación de Agua Potable y saneamiento requirió de EAMOS el suministro de la información que soportara la solicitud.

SEXTO.- Que EAMOS mediante oficio 190 del 26 de septiembre de 1997 suministró la información relacionada con la solicitud, la cual corresponde a un análisis de costos contratado por la empresa y que entregó resultados en mayo de 1997, el cual se basó en la información financiera a 31 de diciembre de 1996 y una comparación de costos obtenidos con la estructura tarifaria que había sido aprobada por la empresa en marzo de 1996.

SÉPTIMO.- Que del análisis de la información suministrada por EAMOS, así como

Continuación de la resolución "Por la cual se decide una solicitud de modificación de costos de referencia presentada por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Mosquera E.S.P. EAMOS"

de la comparación con el estudio de costos inicialmente presentado a la Comisión por el cual se aprobaron las tarifas de acueducto y alcantarillado en marzo de 1996, se determinó:

Costos medios de administración y operación:

Teniendo en cuenta que la empresa indica que los cambios solicitados en los costos medios de administración (CMA) y de operación (CMO), se sustentan en los resultados obtenidos en los informes de ejecución financiera del año 1996, estos se deben reconocer, quedando sujeta la aprobación a la verificación que realice la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios de la información financiera de la Empresa y los estudios suministrados.

Aunque en el estudio contratado por la empresa, se recomienda desde el punto de vista técnico no seguir comprando agua en bloque a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, el mismo estudio complementa este análisis con la estimación económica del precio máximo que puede pagar la EAMOS a la EAAB (\$425), por encima del cual sería más conveniente producirlo localmente. De la información suministrada por la empresa, se obtiene que el precio que paga EAMOS es de \$183 por metro cúbico (cifras a pesos de 1996), el cual resulta de dividir la cantidad de agua comprada (965.910 m³) entre el valor total pagado por este concepto (\$177.254.000). De esta forma, se justifica que la empresa siga comprando agua en bloque a la EAAB al precio que está por debajo del máximo económico que podría pagar, e incluir este concepto dentro del cálculo del costo medio de operación (CMO).

Costo medio de inversión:

De la revisión de la información suministrada por la Empresa para la estimación del Costo Medio de Inversión CMI, se tiene:

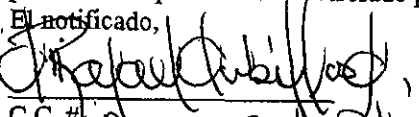
- **Valor Presente de Inversiones (VPI):** La reducción de este valor se justifica por parte de la empresa, al excluirse del Plan de Inversiones la suma de \$45.000.000 orientados al proyecto de apoyo a la transformación institucional de la empresa, lo cual efectivamente no corresponde a inversiones de los sistemas.

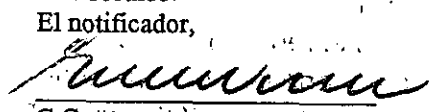
- **Valor de Reposición de Activos (VRA):** La modificación de este valor no se sustenta en algún estudio de revalorización de activos, ni se explican las razones de cambio entre las cifras anterior y propuesta a pesos del mismo año (1996). La Empresa solamente menciona que se han ajustado los resultados a precios de 1995 aplicando el índice de precios al consumidor (21,6%) para llevar los valores a pesos de 1996.

- **Valor Presente de la Demanda (VPD):** La modificación en este valor se produce por tres razones:

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En la fecha, 4 de mayo de 1998, se hizo presente en el Despacho del Coordinador General de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, el doctor **RAFAEL ARTURO CUBILLOS**, identificado con C.C. No. 79.570.181 expedida en Bogotá, quien obra en nombre y representación de la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE MOSQUERA E.S.P. EAMOS**, en su calidad Gerente, a quien se le notificó del contenido de la Resolución No. 52 del 13 de abril de 1998, "Por la cual se decide una solicitud de modificación de costos de referencia presentada por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Mosquera E.S.P. EAMOS". Al notificado se le entregó una copia íntegra, auténtica y gratuita de la Resolución antes citada y se le advirtió que contra ella sólo procede el recurso de reposición ante el Presidente de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la presente notificación. No será necesaria la presentación personal del interesado para interponer dicho recurso.

El notificado,

C.C. # 79570181 de Bta

El notificador,

C.C. # 17108299

Continuación de la resolución "Por la cual se decide una solicitud de modificación de costos de referencia presentada por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Mosquera E.S.P. EAMOS"

- a) Mientras que en el estudio inicial se había proyectado la demanda con un crecimiento constante del 3,5%, en la solicitud presentada se proyecta un incremento de la demanda del 18% para el primer año de proyección (1997) y 2,5% para el resto del período. La Empresa justifica la alta tasa del año 97 por el desarrollo de algunos proyectos urbanísticos (según el volumen de licencias urbanísticas expedidas) y para la restante proyección se basa en las estimaciones de crecimiento preparadas por el DANE.
- b) En el estudio inicial la base para proyectar la demanda había partido de una producción estimada de 1.119.600 m³, mientras que en la solicitud se partió del consumo facturado y un nivel de pérdidas del 49% para iniciar la proyección con una producción estimada de 1.321.570 m³ (estos valores de producción se deben corregir por un nivel de pérdidas de eficiencia de la CRA del 30% para hallar la demanda corregida).
- c) Se proyecta en el nuevo estudio una reducción significativa de las pérdidas con lo cual la demanda corregida a partir del 5to año resulta inferior a la proyectada en el estudio inicial.

Mientras que por el primer y segundo efectos el valor presente de la demanda (VPD) aumentan, esto es totalmente compensado por el tercer efecto (reducción de pérdidas de agua), obteniéndose como resultado final un VPD de 8.836.000 m³ frente al presentado en el estudio inicial de 9.432.633 m³.

Plan de Ajuste Tarifario:

La empresa no presentó inicialmente a la CRA el Plan de Transición, que permitiera determinar con precisión los impactos en la situación financiera para los años 1996 a 2001 con relación a las tarifas que allí se hubiesen previsto y las que resultan de las modificaciones solicitadas. Aunque la Empresa podría efectuar el análisis financiero con y sin la aplicación de los ajustes tarifarios solicitados, el hacer cambios en el Plan de Ajuste (siempre y cuando se respeten los límites de las Resoluciones 23 y 25 de 1996) durante el período de transición, es facultad de la Junta Directiva, con la obligación de cumplir los procedimientos establecidos en la Resolución 03 de 1996.

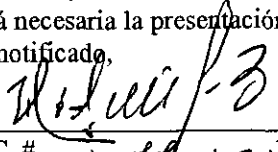
OCTAVO.- Que el Comité de Expertos en sesión del 11 de noviembre de 1997 resolvió solicitar aclaración de la información presentada por EAMOS

NOVENO.- Que la Comisión mediante comunicación CRA-OJ-OR 3525 del 17 de diciembre de 1997 solicitó a EAMOS aclarar su solicitud, con tal de justificar:

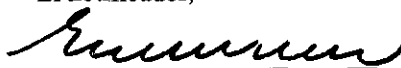
DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En la fecha, 12 de mayo de 1998, se hizo presente en el Despacho del Coordinador General de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, el doctor **JOSE GIL ABAD CÁRDENAS BERNAL** identificado con C.C. No. 5.477.438 expedida en Pamplona (Norte de Santander) y Tarjeta Profesional No. 23623 expedida por el Ministerio de Justicia, para notificarse en nombre y representación del **MUNICIPIO DE MOSQUERA (CUNDINAMARCA)**, según poder otorgado por el Alcalde Popular de dicho Municipio, del contenido de la Resolución No. CRA - 52 del 13 de abril de 1998, "Por la cual se decide una solicitud de modificación de costos de referencia presentada por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Mosquera E.S.P. -EAMOS". Al notificado se le entregó una copia íntegra, auténtica y gratuita de la Resolución antes citada y se le advirtió que contra ella solo procede el recurso de reposición ante el Presidente de la Comisión, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación. No será necesaria la presentación personal del interesado para interponer dicho recurso.

El notificado,


C.C. # 5147A.438 P/m

El notificador,


C.C. # 17.08299

Continuación de la resolución "Por la cual se decide una solicitud de modificación de costos de referencia presentada por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Mosquera E.S.P. EAMOS"

- la aplicación de ajustes tarifarios solicitados en razón a los problemas que afrontaría la empresa de no efectuarse dicha modificación.
- el cambio en la proyección de demanda al utilizar una tasa de crecimiento poblacional del 18% para el año 1997.
- la disminución en el valor presente de la demanda del servicio de acueducto y la estimación del mismo para el servicio de alcantarillado.
- la utilización de un menor número de usuarios en el servicio de acueducto en relación con el de alcantarillado.

DÉCIMO.- Que la Comisión mediante comunicación CRA-OJ-OR 3523 del 17 de diciembre de 1997 informó al Alcalde de Mosquera sobre la actuación en curso y le concedió un plazo perentorio de veinte (20) días calendario para que se constituyera en parte y realizara los respectivos comentarios, a fin de ser llevados a la Comisión para ser tenidos en cuenta en la decisión.

DÉCIMO PRIMERO.- Que la Comisión expidió la Resolución 26 del 30 de Diciembre de 1997 "Por la cual se establecen el procedimiento y los requisitos para la solicitud de modificación de las Fórmulas Tarifarias aplicables para los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo".

DÉCIMO SEGUNDO.- Que en cumplimiento a lo establecido por el Artículo 7o. de la Resolución 26 de 1997, la Comisión mediante comunicaciones CRA-OJ. 256 Y 257 del 27 de enero de 1998, solicitó a las empresas Radio Cadena Nacional y Caracol la publicación del comunicado de prensa expedido por la CRA, en el cual se informa a los usuarios sobre la actuación en curso, con el fin de que ejercieran su derecho de hacerse en parte dentro de la misma, dentro de los veinte días calendario siguientes a su divulgación.

DÉCIMO TERCERO.- Que ante la imposibilidad de obtener la divulgación del comunicado de prensa emitido por la Comisión, mediante comunicación CRA-OJ 518 del 6 de febrero de 1998, la CRA solicitó al personero municipal de Mosquera la publicación del comunicado anexo expedido por la Comisión, con el fin de informar a los usuarios del servicio de acueducto y alcantarillado de ese municipio sobre la actuación en curso y permitir que se constituyan en parte, si lo consideran necesario.

DÉCIMO CUARTO.- Que mediante comunicación radicada el 19 de febrero de 1998, la Personería Municipal de Mosquera informó de la fijación del comunicado por el término de 5 días, los cuales se cumplieron el día 20 de febrero de 1998, con lo cual se acredita el vencimiento de éste y de todos los términos otorgados para que los interesados intervinieran dentro de la actuación.

DÉCIMO QUINTO.- Que en atención a que EAMOS no suministró dentro del

Continuación de la resolución "Por la cual se decide una solicitud de modificación de costos de referencia presentada por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Mosquera E.S.P. EAMOS"

término concedido, la información solicitada mediante comunicación CRA-OJ-OR 3525 del 17 de diciembre de 1997, la Comisión procederá a resolver la solicitud con la información suministrada inicialmente por la Empresa.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución, **APRUÉBASE** a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Mosquera E.S.P.-EAMOS la solicitud de modificar los costos medios de administración (CMA) y de operación (CMO) de los servicios de acueducto y alcantarillado, reconociendo, a pesos de 1996, como costos medios de operación (CMO) la suma de \$361/m³ para acueducto y \$90/m³ para alcantarillado y como costos medios de administración la suma de \$1.276/usuario/mes para acueducto y \$476/usuario/mes para alcantarillado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución, **APRUÉBASE PARCIALMENTE** a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Mosquera E.S.P. -EAMOS la solicitud de modificar el costo medio de inversión (CMI) de los servicios de acueducto y alcantarillado, reconociendo, a pesos de 1996, los valores de \$182/m³ para acueducto y \$149/m³ para alcantarillado.

Parágrafo.- La modificación de los costos de que trata el presente artículo resultan de aceptar las modificaciones solicitadas por la empresa para los servicios de acueducto y alcantarillado a los valores presente de la demanda (VPD) y los valores presente de inversiones (VPI), y negar la modificación de los valores de reposición a nuevo (VRA).

ARTÍCULO TERCERO.- Ajustes a la Estructura Tarifaria.- Al realizar los ajustes a los costos de referencia, la Junta Directiva de la Empresa podrá modificar el Plan de Ajuste Tarifario que le permita llegar a las tarifas meta al término del período de transición señalado en la Ley 286 de 1996, debiendo surtir el procedimiento previsto en la Resolución 03 de 1996 de la Comisión y cumpliendo con los límites señalados en las Resoluciones 23 y 25 de 1996.

ARTÍCULO CUARTO.- Revisión por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.- Las aprobaciones que por virtud de la presente Resolución se conceden, quedan sujetas a la verificación que haga la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios de la información financiera de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Mosquera E.S.P. EAMOS y de los estudios por ella suministrados.

ARTÍCULO QUINTO.- Notificaciones y comunicaciones.- Notifíquese personalmente el contenido de la presente resolución al Representante Legal de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Mosquera E.S.P. - EAMOS, o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella solo procede el recurso de reposición ante el Presidente de la Comisión,

Continuación de la resolución "Por la cual se decide una solicitud de modificación de costos de referencia presentada por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Mosquera E.S.P. EAMOS"

dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

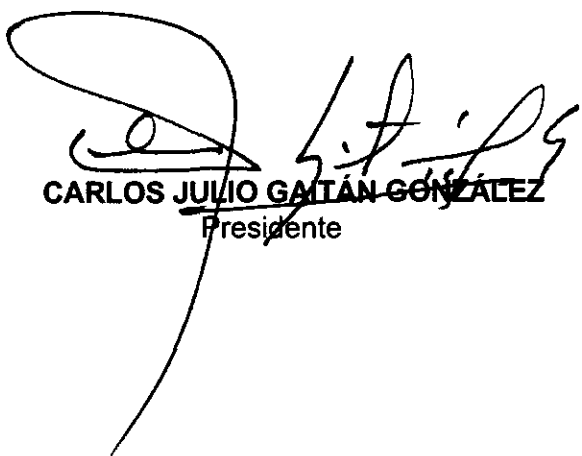
Así mismo, **COMUNÍQUESE** el contenido de la presente resolución a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

ARTÍCULO SEXTO.- Vigencia.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

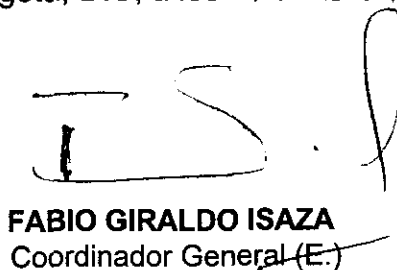
Por disposición expresa de los estatutos de la Comisión, esta Resolución debe ser publicada en la gaceta del Ministerio de Desarrollo Económico

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Fe de Bogotá, D.C, a los **13 ABR. 1998**



CARLOS JULIO GAITÁN GÓNZALEZ
Presidente



FABIO GIRALDO ISAZA
Coordinador General (E.)



**ALCALDIA MUNICIPAL
MOSQUERA**

Señores

**COMISION DE REGULACION DE AGUA POTABLE Y
SANEAMIENTO BASICO**

Atn: Dr. Gustavo Jiménez Perdomo
Coordinador General
Santafé de Bogotá D.C.

REF.: CRA.OJ 1486

PODER PARA ACTUAR


JOSE ALVARO ROZO CASTELLANOS, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.111.530 expedida en Fontibón, mayor, residente en el Municipio de Mosquera, Cundinamarca y actuando oficialmente como Alcalde y Representante Legal de Mosquera, Departamento de Cundinamarca, lo cual acredito con el Acta de Posesión adjunta y Certificado de Ejercicio del Cargo, muy comedidamente le manifiesto que por medio del presente escrito, CONFIERO PODER ESPECIAL, amplio y suficiente en cuanto a Derecho se refiere, al Doctor JOSE CARDENAS BERNAL, ciudadano Colombiano, domiciliado en Santafé de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía N° 5.477.438 expedida en Pamplona, Tarjeta Profesional N° 23.623 del Ministerio de Justicia, para que en nombre y representación del Municipio de Mosquera Cundinamarca, se notifique dentro del expediente de la Referencia y se adelanten las diligencias pertinentes.

Confiero a mi apoderado las facultades indicadas en el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil y en especial las de recibir, transigir, conciliar e interponer recursos y sustituir el presente poder.

Confíerese a mi apoderado personería jurídica para actuar.


JOSE ALVARO ROZO CASTELLANOS
C.C.79.111.530 de Fontibón
Alcalde Municipal

ACEPTO:


JOSE CARDENAS BERNAL
T.P. 23.623 de Minjusticia
C.C. 5.477.438 de Pamplona

JCB

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE MOSQUERA CUND,
CERTIFICA:

Que el anterior documento fué presentado personalmente
por: Jose Alvaro Zoro Castilla

nos
identificado con 79. 111. 530 fonbón
quién firma como aparece y a quien se le toma la huella
del Índice Derecho....

Mosquera Cund., a: **11 MAY 1998**

Firma

El Notario;



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA



ALCALDIA MUNICIPAL
MOSQUERA

ACTA DE POSESION No. 006 DE ENERO

01 DE 1998

En Mosquera - Cundinamarca, a los 01 días del mes de ENERO
de mil novecientos noventa y Ocho (1998), compareció al Despacho de la
Alcaldía Municipal de Mosquera, el (la) señor (a) RAFAEL ARTURO CUBILLOS
CAMPOS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 79.570.181 de
BOGOTA, con el fin de tomar posesión del Cargo de GERENTE DE
EAMOS ESP., de conformidad con lo dispuesto mediante Decreto o
Resolución No. 006 del 01 de ENERO de mil novecientos
noventa y Ocho (1998), por tal motivo el señor Alcalde, por ante su
Secretario le recibió el Juramento de Rigor, previas las formalidades
establecidas en los artículos 282 y 285 del C.P.P., por cuya gravedad
prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le
impone, previa presentación de los siguientes documentos:

- HOJA DE VIDA, ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, CEDULA DE CIUDADANIA,
- LIBRETA MILITAR, PASADO JUDICIAL

La presente posesión rige a partir de la fecha.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y se firma por
quienes en ella intervinieron.

EL ALCALDE

EL POSESIONADO

EL SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCAALCALDIA MUNICIPAL
MOSQUERA

DECRETO N° 006 DE 1998

(ENERO 01)

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO .

EL ALCALDE MUNICIPAL DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y ESPECIALMENTE LAS CONFERIDAS EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY 136 DE 1994,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO : A partir del Primero (1°) de Enero de Mil Novecientos Noventa y Ocho (1998), Nómbrase al señor RAFAEL ARTURO CUBILLOS CAMPOS, identificado con la cédula de Ciudadanía N° 79.570.181 expedida en Bogotá, en el cargo de GERENTE DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE MOSQUERA - EAMOS E.S.P. de este Municipio.

ARTICULO SEGUNDO : La presente novedad causará efectos fiscales a partir de la fecha de Posesión del Funcionario nombrado.

Dado en el Despacho de La Alcaldía Municipal de Mosquera., a los un (01) días del mes de Enero de Mil Novecientos Noventa y Ocho (1998).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOSE ALVARO ROZO CASTELLANOS
Alcalde MunicipalLUIS IGNACIO CRISTANCHO DURAN
Secretario de Gobierno

adolfo